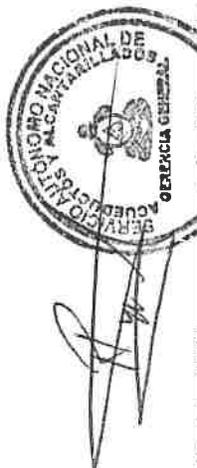


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS); EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).

Nosotros, **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: No. 0318-1987-01784, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2024, en adelante "**LA SEDECOAS/FHIS**" y **RICARDO ISAAC PANCHAME ROMERO** mayor de edad, casado y con Documento Nacional de Identificación No.0801-1989-09966, con domicilio legal en Paseo El Obelisco, 1 Ave., 13 Calle, en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Gerente General del Servicio Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA), Institución descentralizada de la Administración Pública, creada mediante Decreto Legislativo No. 91-61 de fecha 23 de mayo de 1961, nombrado por la Junta Directiva del SANAA, que consta en Acta No. 52-2023, de la sesión celebrada el 13 de febrero del año 2023, en adelante "**EL SANAA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y estableciendo el derecho a la protección de la salud como un Derecho Humano. Siendo deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 91-61 de fecha 26 de abril de 1961, publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 17,382 en fecha de 23 de mayo de 1961, se crea el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) como un



organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

CONSIDERANDO: Que LA SEDECOAS/FHIS ejecuta una gama de proyectos y modalidad a nivel nacional, entre ellos infraestructura escolar, centros de salud, electrificación rural, agua y saneamiento y demás. Según decreto de creación No. 12-90 con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante otorgamientos de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico.

CONSIDERANDO: Que EL SANAA, según decreto de creación No. 91-61, tiene como objetivo, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país mediante estudios, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de agua potable y saneamiento.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras suscribió un convenio para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) garantizando el acceso universal al agua potable segura a toda la población hondureña para el año 2030, a través de inversión adecuada en infraestructura y la proporción de instalaciones sanitarias que

mantienen las prácticas de higiene.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del presente Gobierno de la República, devolver la participación ciudadana implicando la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

POR LO TANTO, con base en los compromisos anteriormente adquiridos, LA SEDECOAS/FHIS y EL SANAA, ACUERDAN el presente CONVENIO, a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Definir alcances, responsabilidades, compromisos y emplear acciones conjuntas entre LA SEDECOAS/FHIS y EL SANAA dirigidas a atender las necesidades del país en el acceso servicios de agua potable y saneamiento, garantizando la mejora de vida de la población hondureña, al promover el poder participativo de las comunidades por medio de la organización y formación para que sean partícipes del proceso de formulación, ejecución y puesta en marcha de los proyectos de agua potable y saneamiento beneficiando la salud y el buen vivir de la sociedad.

SEGUNDO: LINEAMIENTOS OPERATIVOS. El presente CONVENIO, se desarrollará con la observancia y cumplimiento de los siguientes lineamientos:

PROYECTOS SIN DISCRIMINACIÓN: los proyectos ejecutados por, LAS PARTES, buscan beneficiar a la población bajo los principios de equidad y justicia social, tomando en cuenta la necesidad de avances en sistemas de acceso de agua potable y saneamiento en zonas determinadas en el territorio nacional.

SIMPLICIDAD: normas y procedimientos simples y sencillos que agilicen todos los procesos por los que se rige el presente CONVENIO.

PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE: con el propósito de mitigar el impacto ambiental, la ejecución de los proyectos y obras se realizará desde un enfoque de desarrollo sostenible.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: se busca garantizar los derechos y libertades de los pueblos, mediante la participación en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

RENDICIÓN DE CUENTAS: con todos los proyectos de, LAS PARTES, se buscará impulsar la transparencia y rendición de cuentas del accionar de las diligencias durante todo el proceso y a través de todos los actores involucrados en el mismo.

EFFECTIVIDAD: implica el logro de los objetivos, con la calidad esperada, en el tiempo previsto.

FOMENTO AL TRABAJO LOCAL: ante la necesidad de impulsar el desarrollo de los municipios, se deberá priorizar la mano de obra local.

TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO. Articular esfuerzos para garantizar a los pueblos el acceso a sistemas de agua potable y saneamiento, contribuyendo a la reducción de las desigualdades que afronta la sociedad hondureña al priorizar el derecho fundamental al agua.

CUARTO: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

1. Para el desarrollo efectivo del presente CONVENIO, se elaborarán convenios específicos que trazarán la ruta en conformidad a las normas que los rigen, en el



marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestaria de LAS PARTES.

2. Los convenios específicos proveerán a detalle la descripción y objetos de los proyectos junto a sus actividades propuestas para coordinar la responsabilidad de la ejecución, lineamientos y tiempos de las obras a ejecutarse en conjunto con LAS PARTES.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO. Para el cumplimiento del presente CONVENIO y garantizando la puesta en marcha de los proyectos a ejecutar, LAS PARTES se comprometen a detallar en los convenios específicos, el financiamiento de cada proyecto con su respectivo objeto de gasto identificado y documentación soporte.

Es fundamental la gestión permanente de recursos con los distintos actores nacionales e internacionales para proveer a la población hondureña sistemas de agua potable y saneamiento, acortando la brecha de desigualdad en los 298 municipios del país.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten del apoyo y colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este CONVENIO, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

1. Apoyarse mutuamente mediante la puesta en común de medidas encaminadas a lograr procesos efectivos para la gestión, formulación y ejecución de proyectos en agua potable, alcantarillado sanitario y programas de saneamiento básico;
2. Presentar y responder las solicitudes que gestionan ayuda para la construcción de proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en su comunidad, según lo permita las posibilidades de cada una de LAS PARTES;
3. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos entre cada una de las partes nombrando al interior de sus respectivas instituciones un punto focal, mismo que será el responsable de coordinar todas las acciones y actividades del presente CONVENIO; y,
4. Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría.

OBLIGACIONES DE "LA SEDECOAS/FHIS":

1. Proveer apoyo técnico para la gestión, formulación, ejecución y supervisión de proyectos realizados entre LAS PARTES;
2. Planificar en conjunto con El SANAA la distribución de proyectos a inspeccionar y supervisar en las comunidades identificadas por LAS PARTES; y,
3. Coordinar con El SANAA la implementación de actividades orientadas a fortalecer las capacidades de las comunidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos.



OBLIGACIONES DE “EL SANAA”:

1. Poner a disposición de LA SEDECOAS/FHIS toda capacidad técnica institucional para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, construcción y supervisión en proyectos de agua potable segura, alcantarillados Sanitario, plantas de tratamientos en agua residuales y estudios Hidrogeológicos para la perforación de pozos;
2. Garantizar la sostenibilidad de los proyectos ejecutados en el marco de este CONVENIO, en agua y saneamiento mejorando las capacidades de los prestadores locales;
3. Poner a disposición del presente CONVENIO las instalaciones físicas, a nivel nacional, para el apoyo logístico en la ejecución de proyectos que se realizarán en conjunto con LA SEDECOAS/FHIS;
4. Realizar un plan de acción para la protección y manejo de cuenca, subcuenca o microcuenca de donde se abastecerán de agua la comunidad en los lugares donde se realizará proyectos de abastecimiento de agua; y,
5. Proveer un control y seguimiento por parte del departamento de supervisión de acueductos rurales del SANAA a los sistemas construidos en agua potable alcantarillados sanitarios en el marco de este CONVENIO garantizando sostenibilidad de cada proyecto.



SEPTIMO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

OCTAVO: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de LAS PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.



NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este CONVENIO.

DECIMO: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este CONVENIO se deberá materializar por medio de un Acta, el cual pasará a formar parte íntegra del presente CONVENIO.

DECIMOPRIMERO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **LAS PARTES** consignarán las direcciones siguientes:

a. SEDECOAS/FHIS: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: wachag@his.gob.hn

b. SANAA: Paseo El Obelisco, 1 Ave., 13 Calle, Comayagüela M.D.C.

Correo electrónico: sanaa.gerencia@general@gmail.com

DECIMOSEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes conceden, con carácter general, la clasificación de información reservada a la obtención de este CONVENIO, y más concretamente, a la relativa a los programas y proyectos desarrollados, por lo que asumen en buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO, alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este CONVENIO.



DECIMOTERCERO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente CONVENIO, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre **LAS PARTES**, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO
(SEDECOAS)

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)



RICARDO ISAAC PANCHAME ROMERO

GERENTE DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
(SANAA)



Handwritten text, possibly a title or header, located at the top center of the page.



Small, scattered handwritten marks or signatures on the right side of the page.